



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-

Radicado	08001333300620190017900
Medio de control o Acción	Acción de Tutela
Accionante:	NICOLAS ENOC PATERNINA SOTO.
Accionadas:	Superintendencia de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, DUSAKAWI EPS-I y ADRES.
Jueza	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ.

CONSIDERACIONES

En el informe secretarial que antecede, se da cuenta que mediante escrito recibido el 6 de agosto de 2019, el señor Nicolás Enoc Paternina Soto impugnó el fallo de tutela adiado 1º de agosto de 2019, a través del cual se declaró improcedente el amparo solicitado, decisión que le fue notificada a través de correo electrónico de esa misma calenda.

Al respecto, se tiene que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."

Así las cosas, y verificada la presentación oportuna de la impugnación presentada por el accionante, el Despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, se

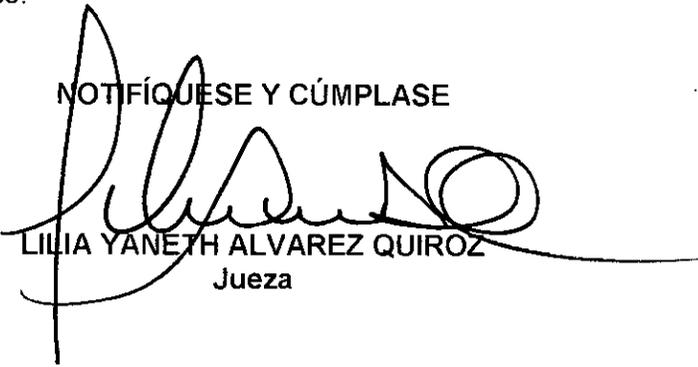
RESUELVE:

1.- CONCEDER la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo de tutela de 1º de agosto de 2019, proferido por este Juzgado, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Radicación: 08 001-3333-001-2019-60170-00
Accionante: NICOLÁS ENOC FATERMINA SOTO.
Accionadas: Superintendencia de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República,
Fiscalía General de la Nación, DUSAKAMI EPS-J y ADRES.
Medio de Control: Acción de Tutela

2.- **ENVÍESE** el expediente de la referencia a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza